

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación:	266/2022
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	KAROL TATIANA AVILA CAICEDO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2022-0055-00

Mediante auto No. 354 del 7 de marzo de 2022, se admitió la demanda dentro del proceso de referencia; sin embargo, por error involuntario en el mismo auto, se reconoció personería a abogada quien no representa a la demandante en el presente medio de control, siendo en realidad el abogado SANTIAGO ORLANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ quien funge como apoderado de la señora KAROL TATIANA AVILA CAICEDO

Así las cosas, a petición de parte y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso; **SE ACLARA** el auto en mención el cual quedará de la siguiente manera.

"9. SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado SANTIAGO ORLANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.035.920.082 y con tarjeta profesional 354.741 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a poder conferido para la actuación que consta en el archivo pdf del expediente digital. (PDF 003 E.D)"

En lo demás, el mencionado proveído continuará incólume.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 041** el día
9/03/2022



Beatriz Elena Cardona Agudelo
Secretaria